

# **El Sistema de Propiedad Intelectual y su Relevancia**

Manuel Ruiz Muller

[mruiz@spda.org.pe](mailto:mruiz@spda.org.pe)

# Qué es la propiedad intelectual?

- La propiedad intelectual es un derecho concedido en reconocimiento a la creatividad e innovación humana.
- El *sistema* de propiedad intelectual es un conjunto de reglas e instituciones desarrolladas para proteger los intereses económicos y morales de creadores, inventores y artistas. Cuenta con diferentes herramientas.

# Herramientas o instrumentos del sistema de propiedad intelectual

- Derechos de autor
- Marcas
- Patentes
- Derechos de Obtentor de Variedades Vegetales
- Secretos comerciales
- Indicaciones geográficas
- Otros

# Qué es el ADPIC ?

- Acuerdo sobre Derechos de Propiedad Intelectual Relacionados con el Comercio (ADPIC o TRIPs)
- Uno de los doce acuerdos que conforman el GATT, ahora administrados y regulados por la Organización Mundial de Comercio (OMC) – del que son parte más de 150 países

# Antecedentes del GATT y la OMC

- El origen del GATT se encuentra en la reunión de la comisión preparatoria de la conferencia internacional de comercio, bajo el patrocinio de la ONU, tuvo lugar en Londres a finales de 1946. La segunda sesión se celebró en Ginebra en 1947 y en ella se elaboró un proyecto que fue la Carta de Comercio Internacional (Conferencia de la Habana en noviembre de 1947).
- La primera versión del GATT, desarrollada en 1947 durante la Conferencia sobre Comercio y Trabajo de las [Naciones Unidas](#) en La Habana, es referida como "GATT 1947". En enero de 1948, el acuerdo fue firmado por 23 países.
- Su función consistía en un "**código de buena conducta**", basado en el principio de no discriminación, reducción de cupos y aranceles y prohibición de cárteles y *dumpings*.

# Antecedentes del GATT y la OMC

- Nueve rondas de negociación – Ginebra (1947), Annecy, Torquay, Londres, Kennedy ... Tokio, Uruguay (1986-1993) ... Doha (2001)...
- Acuerdos sobre: agricultura, propiedad intelectual, anti dumping, textiles, servicios, medidas compensatorias, solución de controversias
- Se crea la OMC en la Reunión Ministerial de Marrakesh, Marruecos (1995)
- El ADPIC se incorpora a las negociaciones del GATT en 1994 (muy tarde)

# Por qué se “incorporó” la PI a una negociación *comercial* ?

- Decisión de la Corte Suprema de los EEUU en 1980 (Caso Chakrabarty) – reconocimiento de una patente concedida sobre una forma de vida (una bacteria)
- Discusiones que se daban en el ámbito del Convenio sobre la Diversidad Biológica (su proceso de negociación)
- Acta Bayh-Dole 1984 en EEUU: facilita la inversión de fondos privados en la universidad pública
- “Boom” biotecnológico en EEUU en la década de los años 80

# Implicancias

- Un estándar de protección a la medida de países que ya tienen sistemas de innovación avanzados
- ADPIC es un acuerdo con “dientes”, que difícilmente se puede evadir: antes de 1994, los principales y más importantes acuerdos de PI los administraba la OMPI (sin mayor poder coercitivo)
- TODO acuerdo comercial (TLCs) incluye un capítulo sobre PI
- Posibilidades de “ajustar” y fortalecer los derechos a favor de los titulares de manera bilateral (pe. en TLCs...)

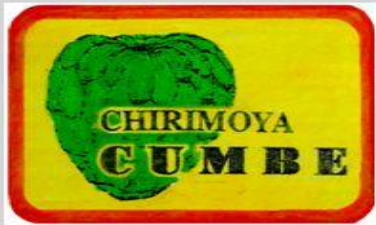


# Qué es una marca colectiva?

- Un signo distintivo, utilizado por un grupo de personas (naturales o jurídicas), mediante el cual dan a conocer a los consumidores determinadas características de un bien o servicio, en razón de su origen geográfico, modo de fabricación o calidad.
- Las marcas colectivas son propiedad colectiva de un grupo, asociación, gremio, y solamente sus miembros pueden usarla.
- Se requiere contar con un reglamento de uso de la marca colectiva – sirve para estandarizar su utilización.
- Para qué sirve? Distinguir productos/servicios en el mercado; promocionar productos de una región; homogenizar la calidad del producto/servicio.
- El plazo de vigencia es de 10 años renovables.

# Ejemplos de marcas colectivas

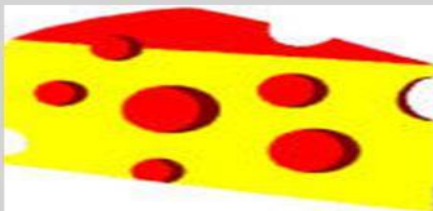
## Ejemplos de marcas colectivas



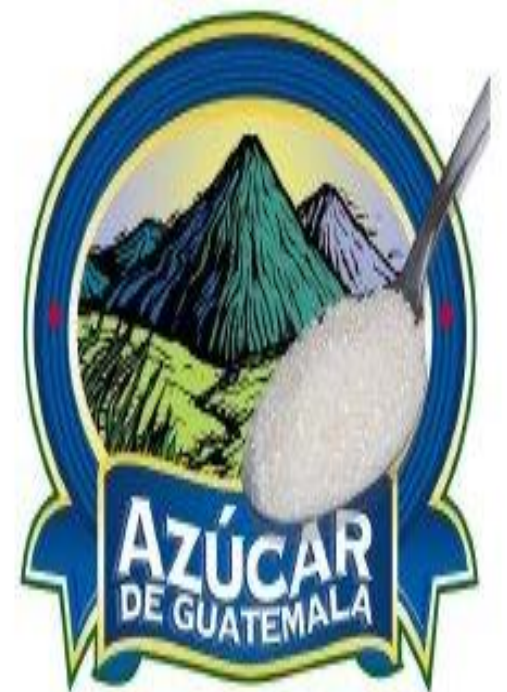
Perú (fruta)



Honduras (café)



Perú (Cheso de altura  
**CAJAMARCA**)



**DESARROLLO PARA TODOS**

# Denominaciones de origen (o indicaciones geográficas)

- Las denominaciones de origen protegen productos originarios del país o de una región o localidad, siempre que tengan una calidad, reputación u otra característica imputable a su origen geográfico. En el caso de las denominaciones de origen, deben presentar además factores naturales y humanos que inciden en la caracterización del producto.
- La denominación de origen la concede la autoridad competente en materia de PI (generalmente) y a partir de ese momento, la titularidad la tiene el Estado.
- La autorización de uso de la denominación la concede la autoridad competente a través de un Consejo Regulador, previo cumplimiento de la norma técnica correspondiente. La norma técnica define las exigencias técnicas que debe tener el producto para poder beneficiarse de la denominación. Las denominaciones duran 10 años.

# Ejemplos de denominaciones de origen



# Secretos industriales

- Se puede considerar como secreto industrial o empresarial todo conocimiento sobre productos o procedimientos industriales, cuyo mantenimiento en reserva proporciona a su poseedor una mejora, avance o ventaja competitiva.
- La utilización no autorizada de dicha información por personas distintas del titular del secreto empresarial se considera práctica desleal y violación del mismo.
- i) La información debe ser secreta (en el sentido de que no sea generalmente conocida ni fácilmente accesible para personas introducidas en los círculos en que normalmente se utiliza el tipo de información en cuestión).
  - (ii) Debe tener un valor comercial por ser secreta.
  - (iii) Debe haber sido objeto de medidas razonables para mantenerla secreta tomadas por la persona que legítimamente la controla (por ejemplo, mediante acuerdos de confidencialidad).



# Ejemplos de secretos industriales

## Ejemplo de un producto con varios derechos

**La fórmula de la Coca-Cola** es uno de los Secretos Industriales mejor guardados del mundo

**La botella de la Coca-Cola** en sus inicios fue protegida como un Diseño Industrial, y fue la primera Marca Tridimensional protegida en el mundo.



**Los slogan y las campañas publicitarias de Coca-Cola** están protegidas como derechos de autor o Avisos Comerciales.

**Coca-Cola** es la Marca Registrada más famosa del mundo.

*Coca-Cola*

Las fórmulas de Coca-Cola para sus refrescos.

**Ferrari**

El sonido del motor de un Ferrari.



# Los derechos de obtentor (para plantas)

- Sistema UPOV
- Acta de 1991: Variedades que cumplen con ser nuevas, estables, distinguibles, homogéneas
- Otorga un derecho exclusivo que le permite explotar la variedad (excluir a terceros no autorizados de venta, importación, uso, etc.)
- Excepción del obtentor
- Excepción del agricultor
- Variedades esencialmente derivadas (fortalece el derecho del obtentor)

# Patentes de invención

- Protegen la creatividad e innovación humana
- Novedad, altura inventiva, aplicación industrial
- Derecho de exclusiva, otorgado por el Estado, que autoriza al titular a impedir que terceros no autorizados usen, exporten, comercialicen, importen, etc., la innovación protegida, a cambio de su divulgación a la sociedad
- Se excluyen de la protección los descubrimientos
- Territoriales
- Licencias de uso
- Duración 20 a 25 años



# Protección (positiva) de los CT mediante sistemas sui generis

- Ley 27811 en Perú para la protección de los conocimientos colectivos de los pueblos indígenas asociados a la biodiversidad o el borrador de régimen de protección de los CT del IGC de la OMPI
  - Contratos
  - Registros\*\*\*
  - Fondos
  - Secretos industriales y competencia desleal

# Protección defensiva de los CT – Decisión Andina 486 (2000)

*Los países miembros de la Comunidad Andina ...”asegurarán que la protección conferida a los elementos de la propiedad industrial se concederá salvaguardando y respetando su patrimonio biológico y genético, así como los conocimientos tradicionales de sus comunidades indígenas, afroamericanas o locales. En tal virtud, la concesión de patentes que versen sobre invenciones desarrolladas a partir de material obtenido de dicho patrimonio o dichos conocimientos estará supeditada a que ese material haya sido adquirido de conformidad con el ordenamiento jurídico internacional, comunitario y nacional.*

# Protección defensiva – Ley 27811 (2001)

## Perú

- *“En caso de que se solicite una patente de invención relacionada con productos o procesos obtenidos o desarrollados a partir de un conocimiento colectivo, el solicitante estará obligado a presentar una copia del contrato de licencia, como requisito previo para la concesión del respectivo derecho ... [...] El incumplimiento de esta obligación será causal de denegación o, en su caso, de nulidad de la patente en cuestión.”*

**FIN DE LA PRESENTACION**

**Gracias !**